



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre del año 2024, por una Parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante “**LA ESCUELA**”, representada en este acto por el Presidente del Consejo de la Magistratura **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción; y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre la Avda. Santa Teresa y San Blas – Edif. Aura, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

### CONSIDERANDO:

El interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LAS PARTES**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Atendiendo el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **LAS PARTES**, así como las acciones que desarrollan ambas Instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

Estableciendo que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

**LAS PARTES** son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes Clausulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **LA ESCUELA** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos Institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública





**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.**

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, **LAS PARTES** suscribirán en su oportunidad convenios específicos y/o documentos, en los cuales se expresará la definición de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas Instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.**

**LAS PARTES** para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el Marco de presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.

Con respecto al **MDP**, en caso de existir erogaciones necesarias, estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que esto represente la misma obligación por parte de **LA ESCUELA**.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El encargado administrativo de la ejecución del acuerdo por parte del **MDP** será el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, la cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente documento y por parte de **LA ESCUELA** es designado el **ABG. ISABELINO GALEANO NÚÑEZ** para los efectos correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de una de las **PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones, o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la firma de un documento similar al presente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco constituido por tres (03) páginas progresivamente numeradas, y; firman al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL  
GONZÁLEZ**  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



*Gerardo Bobadilla Frizola*  
**ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZOLA**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial